

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre. Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.493-D.

19689 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria de La Coruña a petición de Sanatorio Psiquiátrico de Conxo, con domicilio en Santiago, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de baja tensión a 220/80 voltios de 310 metros de longitud. Conductor de aluminio tipo FSO con neutro fiador de 3 por 150 más 70 milímetros en el primer tramo, que comprende cuatro apoyos de 3 por 70 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados en el segundo tramo con otros cuatro apoyos. Discurre la línea por terrenos del mencionado Sanatorio, con origen en el C. T. de Fenosa, término en edificio Lavandeira. Apoyo de hormigón de ocho metros de altura.

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña con fecha de hoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 1 de septiembre de 1975. El Delegado provincial.—3.573-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19690 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la ampliación del plan de conservación de suelos de la finca «Prados del Lugar», del término municipal de Pinseque, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia del Grupo Sindical de Colonización número 14.306 integrado, por los propietarios de la finca «Prados del Lugar», del término municipal de Pinseque (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, ampliación de las anteriormente efectuadas, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos una ampliación del plan, a la que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en la citada ampliación cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962:

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión aproximada de 44 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 680.021 pesetas, de las que 348.368 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 331.653 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación del plan de conservación de suelos, así como para adaptarlos en su ejecución a las características del terreno y a

la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Madrid, 17 de julio de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

19691 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Giles», del término municipal de Longares, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia del propietario de la finca «Los Giles», del término municipal de Longares (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962:

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 34 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 466 815 pesetas, de las que 270.326 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 196.489 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

19692 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de Conservación de suelos de la finca «La Rata» y «El Garrobo», del término municipal de Montellano, en la provincia de Sevilla.*

A instancia del propietario de la finca «La Rata» y «El Garrobo», del término municipal de Montellano (Sevilla), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el propietario. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962:

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 320 hectáreas, de las que quedan afectadas 100 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.299.682 pesetas, de las que 904.111 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.395.571 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—La implantación de pratenses podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agrícola hasta una superficie de 100 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias, que asciende a 145.555 pesetas, podrá ser subvencionado en un 50 por 100.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 26 de julio de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.